



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación al Etnodrama "RABINAL ACHI".

ACUERDO MINISTERIAL No. 294-2004

Guatemala, 10 de mayo de 2004.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar las expresiones de cultura nacional; así como emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; a través de reconocer, respetar y promover las costumbres, tradiciones e instituciones de los grupos indígenas de ascendencia Maya, en concordancia con el Convenio Internacional 169 Sobre Pueblos Indígenas, los Acuerdos de Paz, especialmente el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

CONSIDERANDO

Que la danza, teatro, música, canto, la tradición oral y otras expresiones culturales de los pueblos son patrimonio intangible de los mismos. Que entre estas manifestaciones se encuentra el etnodrama "Rabinal Achi", cuya representación dramática-danzaria conserva elementos esenciales de la cultura maya Achi, pero a la vez es un documento prehispánico, único en su género, que según sus estudiosos es también una pieza literaria de gran valor estético que se convierte en una obra artística, por lo que se hace necesario declararlo Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, con el objeto de preservar su autenticidad, defendiéndola y dándole el apoyo necesario a sus mantenedores y ejecutantes. Con estas acciones se contribuye al fortalecimiento de la identidad guatemalteca y a la defensa y conservación de nuestro acervo cultural.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y artículos 57, 58, 59, 60, 65, 66, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3 numeral II, 4, y 53 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto número 26-97 del Congreso de la República; 31 incisos a), b) y d) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; 4, numerales 2 y 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo 354-2001; y 2 numeral 2 inciso b) del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

ACUERDA

Artículo 1. Se declara Patrimonio Cultural Intangible de la Nación al Etnodrama "RABINAL ACHI".


Artículo 2. Con esta declaratoria el Estado se compromete a reconocer, respetar, proteger, conservar y apoyar la presentación anual de esta tradición social indígena de Guatemala; así como las relaciones y las normas que la rigen.

Artículo 3. El Registro de Bienes Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, será el ente encargado, a solicitud de parte, de la inscripción y registro.

Artículo 4. El Ministerio de Cultura y Deportes con el objeto de preservar y promover la danza Etnodrama RABINAL ACHI, le proporcionará a sus ejecutantes y mantenedores del grupo principal del Municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, apoyos económicos y logísticos para su presentación anual.

Artículo 5. El presente acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNIQUESE


Rafael Yatzagüic
Ministro de Cultura y Deportes



